

**TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CONVOCADAS SEGÚN ORDEN AAA/1573/2015, DE 27 DE JULIO (BOE DE 31 DE JULIO DE 2015)**

**ESPECIALIDAD: DOMINIO PÚBLICO**

### **SUPUESTO PRÁCTICO I**

**NOTA GENERAL: LAS RESPUESTAS SE HAN DE JUSTIFICAR CITANDO LA NORMATIVA APLICABLE EN CADA CASO.**

#### **Apartado 1.**

El Ayuntamiento "X" está tramitando la revisión de su Plan General de Ordenación Urbana y solicita el informe sectorial de Costas, previo a su aprobación definitiva.

Dicha solicitud tiene entrada en el Registro del Servicio Provincial de Costas el día 3 de enero de 2016.

1.1.- ¿Es correcto que el Ayuntamiento solicite el informe?

1.2.- Si el Servicio Provincial de Costas remite a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con fecha de Registro de Entrada en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de febrero de 2016, ¿cuál es el último día para emitir ese informe en plazo?

#### **Apartado 2.**

Los propietarios de unos terrenos colindantes con el dominio público marítimo-terrestre solicitan la revisión del deslinde con el fin de desplazar la línea hacia el mar.

2.1.- ¿Es procedente la solicitud?

2.2.- En caso afirmativo, ¿en qué circunstancias deberá revisarse el deslinde en el sentido solicitado?

2.3.- ¿Puede un particular solicitar la revisión de un deslinde?

### Apartado 3.

De acuerdo con los datos de la tabla que se aporta a continuación, el Ayuntamiento "Y" trata de justificar el carácter urbano de un núcleo rural de su Término Municipal a efectos de aplicar lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordante del Reglamento General de Costas. Debe tenerse en cuenta que, a la entrada en vigor de la Ley de Costas de 1988, dicho municipio tenía vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en el año 1978.

TABLA DE DATOS			
Parcela	Superficie suelo m <sup>2</sup> s	Superficie construida m <sup>2</sup> c	Año construcción
1	2.046	316	1996
2	2.077	569	1985
3	2.044	340	1980
4	8.861	1.603	1989
5	1.985	615	1978
6	2.042	0	--
7	1.932	43	1998
8	10.810	500	1973
9	3.666	0	--
10	678	92	1998
11	971	76	1990
12	1.012	105	1997
13	1.673	230	1981
14	613	0	---
15	2.534	455	1985
16	1.955	324	1999
17	1.979	300	2008
Viales	8.124	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>55.002</b>	<b>5.568</b>	

m<sup>2</sup>s: metro cuadrado de suelo

m<sup>2</sup>c: metro cuadrado construido

3.1.- Con los datos aportados, ¿se cumplirían los requisitos de consolidación en el caso de que se acreditase la existencia de todos los servicios urbanísticos del área? ¿Y en el caso de que faltase alguno de los servicios urbanísticos en dicha área?

3.2.- Teniendo en cuenta que la solicitud tuvo entrada en la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con fecha 3 de marzo de 2016, ¿se ha presentado en plazo?

#### **Apartado 4.**

Una empresa de hostelería, que posee un restaurante situado en las proximidades de una playa (en un suelo urbano con un valor catastral de 200 €/m<sup>2</sup>), estudia ampliar su negocio con la instalación de un chiringuito desmontable de 70 m<sup>2</sup> en la propia playa.

El beneficio estimado para dicho chiringuito es de 10.000 €/año y el presupuesto del proyecto, de 35.000 €.

4.1.- ¿Cuál sería el importe del canon anual en función de estos datos?

4.2.- ¿Es correcta la estimación de los beneficios que se ha aportado?

#### **Apartado 5.**

En la playa existe una vivienda que, conforme al deslinde aprobado por Orden Ministerial de 1971, quedó situada en zona marítimo-terrestre.

Posteriormente, tras la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se procede a revisar el deslinde, que se aprueba por Orden Ministerial en el año 2006.

5.1.- Si la vivienda hubiese sido declarada de propiedad privada por Sentencia judicial firme en el año 1985, ¿mantendría tal consideración de propiedad privada?

5.2.- ¿Tendría derecho a solicitar una concesión? En caso afirmativo, ¿cuál sería el plazo máximo de duración de esa concesión?

5.3.- ¿Sería prorrogable esa concesión? ¿En qué condiciones?

#### **Apartado 6.**

Con fecha de 11 de marzo de 2016 se tiene conocimiento por una denuncia del servicio de vigilancia de Costas de la ampliación, sin autorización, de la superficie de una vivienda situada en dominio público marítimo-terrestre y amparada por un título concesional otorgado en el año 1972.

Dicha ampliación consiste en la construcción de un anexo a dicha vivienda destinado a terraza cerrada.

6.1.- ¿Procedería sancionar la obra construida sin autorización? En su caso, ¿cómo se tipificaría la infracción?

6.2.- ¿Procedería iniciar el procedimiento de caducidad del título concesional?

6.3.- ¿Qué multa procedería imponer?

6.4.- Si la vivienda se situase en la provincia de Gerona, ¿qué Administración sería la competente para imponer la sanción? ¿Y si la vivienda se situase en la provincia de Lugo?

### Apartado 7.

La primera estación de aforos de la Red Oficial de Estaciones de Aforo de la cuenca del Tajo en el río Tiétar es la estación 3161, que se encuentra en Ramacastañas (Ávila), la cual recoge los caudales generados en la cuenca, la cual tiene una superficie de 730 km<sup>2</sup>. Los caudales medios mensuales registrados en la estación de aforos se presentan en la tabla siguiente:

	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Caudales medios mensuales estación de aforos (m <sup>3</sup> /s)	2,0	6,1	14,4	17,0	14,3	11,8	8,6	7,2	3,5	0,6	0,1	0,2

*Caudales medios mensuales (m<sup>3</sup>/s) medidos en la estación de aforos, medios en el periodo entre 1968/69 – 2012/13*

7.1.- Calcule la aportación mensual y aportación total anual (hm<sup>3</sup>) medias en el período entre 1968/69 y 2012/13.

7.2.- Calcule la aportación específica (mm) mensual y total anual medias en el período entre 1968/69 y 2012/13.

### Apartado 8.

Agua arriba de este punto, en la Garganta Torinas, el Ayuntamiento de la Iglesuela (Toledo) quiere construir una presa para abastecer de agua potable a la población.

8.1.- Realice un esquema gráfico con los principales pasos de la tramitación administrativa que el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece hasta que sea otorgada, en su caso, la concesión administrativa.

8.2.- ¿Cuál debería ser, a su juicio, el plazo de duración de la concesión?

8.3.- Sabiendo que los estudios iniciales establecen que la presa va a tener una altura sobre cimientos de unos 20 metros, indique la normativa que debe cumplir

en relación con la seguridad de la misma y los documentos que debe elaborar el titular antes de su puesta en explotación.

### Apartado 9.

Se ha recibido oficio en el organismo de cuenca solicitando información acerca de la tramitación administrativa que se necesitaría realizar para la construcción de un pozo en la cabecera del Río Híjar (cuenca del Ebro), concretamente en el polígono nº 32 parcela nº 57 del término municipal de Reinosa (Cantabria) para el aprovechamiento de 5.000 m<sup>3</sup>/año para el riego de esta parcela y la derivación de parte de este caudal para el abrevado del ganado en la parcela nº100 del mismo polígono, propiedad del mismo titular, que está situada a unos 500 metros aguas abajo, mediante la construcción de una pequeña tubería por el camino existente.

9.1.- ¿Qué artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico regularán la tramitación administrativa de este aprovechamiento? En su caso, ¿qué título administrativo ampararía dicha actuación?

9.2.- ¿En qué sección del Registro de Aguas se debería, en su caso, registrar?

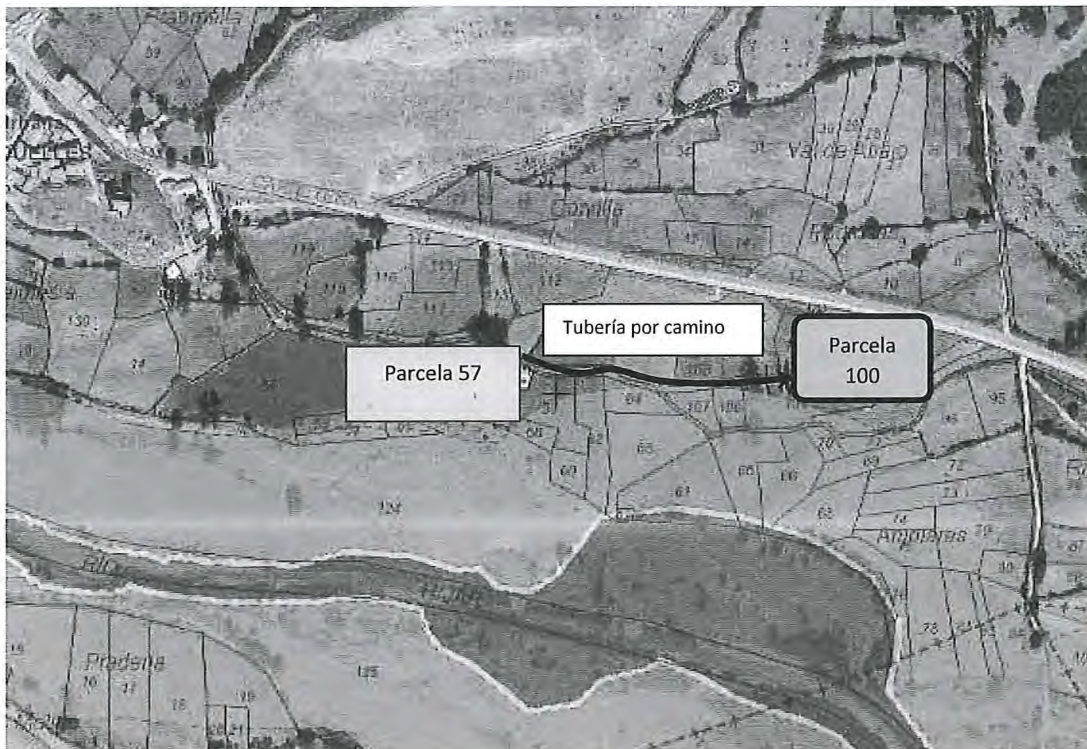


Imagen nº1: Parcela nº 57 (rectángulo azul con borde rojo) donde se ubicaría la instalación de un pozo con un volumen anual de aprovechamiento de 5000 m<sup>3</sup> para el riego de esta parcela y abrevadero del ganado en la parcela nº 100 (rectángulo amarillo con borde negro). (Zona verde oscura: dominio público hidráulico deslindado. Zona blanca: zona de servidumbre. Zona verde claro: zona de policía)

#### **Apartado 10.**

El río Órbigo es un afluente del Esla que discurre por las provincias de León y Zamora. Tiene una longitud de 162 km y una cuenca de 4.995 km<sup>2</sup>. La imagen nº2 se corresponde a una ortofoto del río Órbigo a su paso por Carrizo de la Ribera (León). En rojo se puede ver la línea que ocupa una mota o dique longitudinal de defensa contra avenidas de un metro de altura.



*Imagen nº2: Ortofoto del río Órbigo a su paso por Carrizo de la Ribera (León). En rojo se aprecia la mota de defensa contra avenidas existente.*

La Confederación Hidrográfica del Duero ha calculado los caudales de avenidas asociados a distintas probabilidades de ocurrencia y las zonas inundables asociadas. La imagen nº3, disponible en la página siguiente, se corresponde con los calados en la zona inundable para la avenida de 50 años de periodo de retorno, establecida en 230 m<sup>3</sup>/s.



Imagen nº3: Calados en la zona inundable para la avenida de 50 años de periodo de retorno, correspondiente a un caudal de 230 m<sup>3</sup>/s. En las zonas con tonalidades rojizas la inundación tendría un calado de unos 3 metros, en las zonas verdes de unos 2 metros y en las zonas azules los calados serían de entorno a un metro.

10.1.- Indique la probabilidad de que en un año el caudal máximo instantáneo sea superior a 230 m<sup>3</sup>/s, que se corresponde con la avenida de 50 años de periodo de retorno. Calcule la probabilidad de que en un año no se vea superado ese valor de caudal y la probabilidad de que sea superado en 10 años consecutivos.

10.2.- Indique y priorice posibles actuaciones sobre el terreno para disminuir el riesgo de inundación existente en el núcleo urbano.

DILIGENCIA: La presente documentación se publica  
con fecha: ..... - 6. ABR. 2016 .....

